



NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA BESUGO, INDIVIDUALIZADA EN EL ARTICULO 1º LETRA B) DEL D.E. Nº 644 DE 2004, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN. DEJA SIN EFECTO RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 10 JUN 2009

R. EXENTA Nº 2683

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (SAP) Nº 62 de fecha 25 de junio de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el Decreto Exento Nº 644 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 3106 de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el artículo 1º, letra b), del Decreto Exento Nº 644 de 2004, citado en Visto, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Besugo *Epigonus crassicaudus*, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración en el área marítima comprendida desde la III a X Regiones, en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de junio de 2009, es la siguiente:

ARMADOR	NAVE
ANTARTIC SEAFOOD S.A.	GRINGO
BAYCIC BAYCIC MARIA	DON MARIO
BAYCIC BAYCIC MARIA	ULYSES 2
BIO BIO S.A. PESQ.	BIOMAR IV
BIO BIO S.A. PESQ.	BIOMAR V
BIO BIO S.A. PESQ.	BONN
CONCEPCION LTDA. PESQ.	HECHT
EL GOLFO S.A. PESQ.	PELAGOS II
EL GOLFO S.A. PESQ.	POLARIS II
FRIOSUR X S.A.	DON ENRIQUE
FRIOSUR X S.A.	FRIOSUR X
ISLADAMAS S.A. PESQ.	FOCHE
ISLADAMAS S.A. PESQ.	LONQUIMAY
MOROZIN BAYCIC MARIA ANA	SAMOA
MOROZIN YURECIC MARIO	CUCAÑA
PESCA CHILE S.A.	COTE SAINT JACQUES
QUINTERO S.A. PESQ.	CRUSOE I
QUINTERO S.A. PESQ.	DON STEFAN

QUINTERO S.A. PESQ.	ELDOM
QUINTERO S.A. PESQ.	RAUTEN

2.-Déjase sin efecto la Resolución N° 3106 de 2008, de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en la presente resolución.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

